



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 – 00198 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Cecilia Ospina Arbeláez
Demandado	Hugo Barrera Gómez y Libardo Eugenio Vélez Quirama
Tema	Incorpora respuesta ORIP Caucasia y reconoce personería

Se ordena incorporar al expediente electrónico, constancia de envío del citatorio de notificación personal de los demandados; pero se observa que dichas constancias ya obran en el expediente (pdf. 1) y por auto del 29 de noviembre de 2019 se solicitó aportar las constancias de entrega de dichas citaciones que expide la empresa de servicio postal.

Ahora bien, mediante providencia del 8 de septiembre de 2020, se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de noviembre de 2019, pero a la fecha es claro para éste Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a dicho requisito (inciso 4 del num 3 del art. 291 del C.G del P) y dado que han transcurrido casi 2 años desde que se realizó la notificación de los demandado, sin que ésta se haya surtido en debida forma, se REQUIERE a la parte demandante para que inicie dicha notificación bajo los arts. 291 y 292 del C. G. del P. Esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

En caso de que los demandados cuenten con correo electrónico, dicha notificación se realizará por mensaje de datos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y mandamiento de pago e indicando el correo electrónico del Despacho y el número de whatsapp y celular por éste habilitado por éste, ccto10me@endoj.ramajudicial.gov. y 310 599 52 98.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7913dabce245fd906350ecb4d5e9f9c917192f2d7a82e2c05e16263f69dc925

Documento generado en 11/10/2021 08:42:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>